

RESOLUCION DE COMITÉ ELECTORAL N° 001-2019-CE-MDJM

Jesús María, 24 de julio de 2019

VISTO: El Acta N° 01 del Comité Electoral de Elecciones de Juntas Vecinales del distrito de Jesús María, de fecha 23 de Julio de 2019;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, establece en su Artículo 197° “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú , conforme a ley”.

Que, la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27 de mayo de 2003), establece lo siguiente:

Artículo 111°.- Participación y control vecinal, “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”.

Artículo 112°.- Participación vecinal “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”.

Artículo 113°.- Ejercicio del derecho de participación “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.

Artículo 116°.- Juntas Vecinales Comunales “Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse”.

Que, con fecha 17 de Octubre de 2003 se aprueba la Ordenanza N° 124-2003-MDJM que aprueba el reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MDJM se convoca a elecciones entre los vecinos del distrito de Jesús María, para conformar las Juntas Directivas 2019-2020 de las Juntas Vecinales Comunes, acto de votación que se realizará el 18 de agosto de 2019;

(x) Que, el inciso "c" del artículo 6° de la Ordenanza N° 124-2003-MDJM, establece como requisito de inscripción de las listas, "La relación de adherentes, suscrita con firmas de vecinos de la zona que respalden su candidatura (mínimo 50);

Que, el artículo 29° de la Ordenanza N° 124-2003-MDJM, señala que "Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el comité electoral", no habiéndose previsto en dicha norma alguna excepción a los requisitos de inscripción de las listas, en beneficio de los vecinos del distrito;

Q- Que, visto los antecedentes de las últimas 5 Elecciones de Juntas Vecinales en el distrito, donde el requisito de relación de adherentes de no menos de 50 firmas, no fue tomado en cuenta para dichas elecciones; y teniendo en consideración que dicho requisito resulta ser un limitante para la participación mayoritaria de los vecinos, además de resultar casi imposible el poder verificar la veracidad de las direcciones consignadas en el padrón de adherentes y la legitimidad de las firmas, al no tener ningún miembro del Comité Electoral la condición de perito grafotécnico, es que, de manera excepcional para la presente Elección de Juntas Vecinales, no será obligatorio el cumplir con el requisito de "relación de adherentes, suscrita con firmas de vecinos de la zona que respalden su candidatura (mínimo 50)";

* Por tanto, conforme a la facultad de impartir justicia electoral, otorgada por el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 124-2003-MDJM, y por el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MDJM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- De manera excepcional para el presente proceso electoral de Juntas Vecinales Comunes 2019-2020, a realizarse el día 18 de agosto de 2019, el requisito de "relación de adherentes, suscrita con firmas de vecinos de la zona que respalden su candidatura (mínimo 50)", contenido en el inciso "c" del artículo 6° de la Ordenanza N° 124-2003-MDJM, no será OBLIGATORIO;

Artículo Segundo.- Encargar al Comité Electoral el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

.....
LUZ MARINA CÁRDENAS CARREÑO
Presidenta del Comité Electoral
Elecciones Juntas Vecinales Comunes 2019 2020

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

.....
REYNA ROSARIO GARCÍA ESTACIÓN
Secretaría del Comité Electoral
Elecciones Juntas Vecinales Comunes 2019 2020

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

.....
MARÍA ANTORRIETA MORENO ARRIETA
Vocal del Comité Electoral
Elecciones Juntas Vecinales Comunes 2019 2020